



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/376/2016

En la Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al anuncio instalado en el inmueble ubicado en Carretera Federal México Toluca, número dos mil novecientos noventa (2990), Colonia Lomas de Bezares, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes:-----

RESULTANDOS

1.- El cinco de abril de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al anuncio citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/376/2016, misma que fue ejecutada el seis del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugarés y circunstancias, observados.-----

2.- En fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, se recibió escrito en la Oficialía de partés de este Instituto, signado por el C. [REDACTED] mediante el cual realizó manifestaciones relativas al anuncio visitado, al que le recayó proveído de veinticinco de abril de dos mil dieciséis, en el que se le previno a efecto de que subsanará las faltas contenidas en su escrito.-----

3.- En fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, se recibió escrito en la Oficialía de partes de este Instituto, signado por el C. [REDACTED] mediante el cual realizó manifestaciones relativas al anuncio visitado, al que le recayó proveído de veintiséis de abril de dos mil dieciséis, en el que se le previno a efecto de que subsanará las faltas contenidas en su escrito.-----

4.- En fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se recibió escrito en la Oficialía de partes de este Instituto, signado por el C. [REDACTED] mediante el cual manifestó desahogar la prevención ordenada por esta autoridad, al que le recayó proveído de doce de mayo de dos mil dieciséis, en el que se hizo efectivo el que se hizo efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de prevención de veinticinco de abril de dos mil dieciséis, en el sentido de no tener por presentado el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el veinte de abril de dos mil dieciséis, toda vez que no desahogo en forma la prevención ordenada por esta autoridad.-----

5.- El veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, se recibió escrito en la Oficialía de partés de este Instituto, signado por el C. [REDACTED] mediante el cual manifestó



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/376/2016

desahogar la prevención ordenada por esta autoridad, al que le recayó proveído de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, en el que se hizo efectivo el que se hizo efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de prevención de veintiséis de abril de dos mil dieciséis, en el sentido de no tener por presentado el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el veintiuno de abril de dos mil dieciséis, toda vez que no desahogo en forma la prevención ordenada por esta autoridad.

6.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción II, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

2/8

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como al Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada al anuncio en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado NO desahogo en forma la prevención ordenada en autos, teniéndose por no presentado el





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/376/2016

escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente:

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

AL ENCONTRARME PLENAMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE SOLICITO LA PRESENCIA DE PERSONA A QUIEN SE DIRIGE ORDEN DE VISITA, Y FUI ATENDIDO POR QUIEN DIJO SER EL PROPIETARIO, ANTE QUIEN ME IDENTIFIQUE PLENAMENTE Y LE HICE SABER EL OBJETO

Y ALCANCE DE MI VISITA, POSTERIORMENTE, HICE ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO, CARTA CORTESÍA, LE SOLICITE LA DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERE LA ORDEN DE VISTA DE VERIFICACION, A LO QUE ME CONTESTO QUE EL NO TENIA NINGUNA DEBIDO A QUE EL SOLO RENTA EL ESPACIO. ENSEGUIDA OBSERVO SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL FACHADA EN LADRILLO ROJO, EN CUYA PLANTA BAJA OBSERVO LOCALES COMERCIALES, ENCONTRANDOSE EL INMUEBLE EN ESQUINA CON CALLE TIRO AL PICHON, EN EL CUAL EN LA AZOTEA OBSERVO UNA ESTRUCTURA METALICA OXIDADA LA CUAL NO TIENE NINGUN TIPO DE ANUNCIO. CON RESPECTO AL ALCANCE DE LA ORDEN DE LA PRESENTE PUEDO CORROBORAR LO SIGUIENTE: 1.- NO OBSERVO SE CUENTE CON PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE Y/O LICENCIA Y/O AUTORIZACION TEMPORAL PARA ANUNCIO VIGENTE Y/O ENCONTRÁR REGISTRADO EN EL PADRON OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL., 2.- EL ANUNCIO NO CUENTA CON LO SEÑALADO EN ESTE PUNTO., 3.- SOLO SE OBSERVA UNA ESTRUCTURA METALICA, LA CUAL NO CUENTA CON NINGUNA PUBLICIDAD Y/O TIPO DE ANUNCIO, EN TANTO QUE LA ESTRUCTURA SE OBSERVA A SIMPLE VISTA EN MALAS CONDICIONES Y OXIDADA., 4.- NO SE OBSERVA ANUNCIO, PUBLICIDAD NI ANUNCIO.

3/8

De lo anterior, se hace evidente que en el citado inmueble se encuentra instalado un anuncio, lo anterior, en términos del artículo 3 fracción II de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, el cual dispone de manera textual en la parte conducente, lo siguiente:

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

II. Anuncio: Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un mensaje; o bien que sin contener un mensaje, sea unidad integral en términos de lo señalado en el artículo 11 de esta Ley.

Ahora bien, cabe señalar que la Orden de Visita de Verificación se emitió para el anuncio instalado en el inmueble ubicado en Carretera Federal México Toluca, número dos mil novecientos noventa (2990), Colonia Lomas de Bezares, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, sin embargo de la búsqueda realizada en el “AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL”, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, se





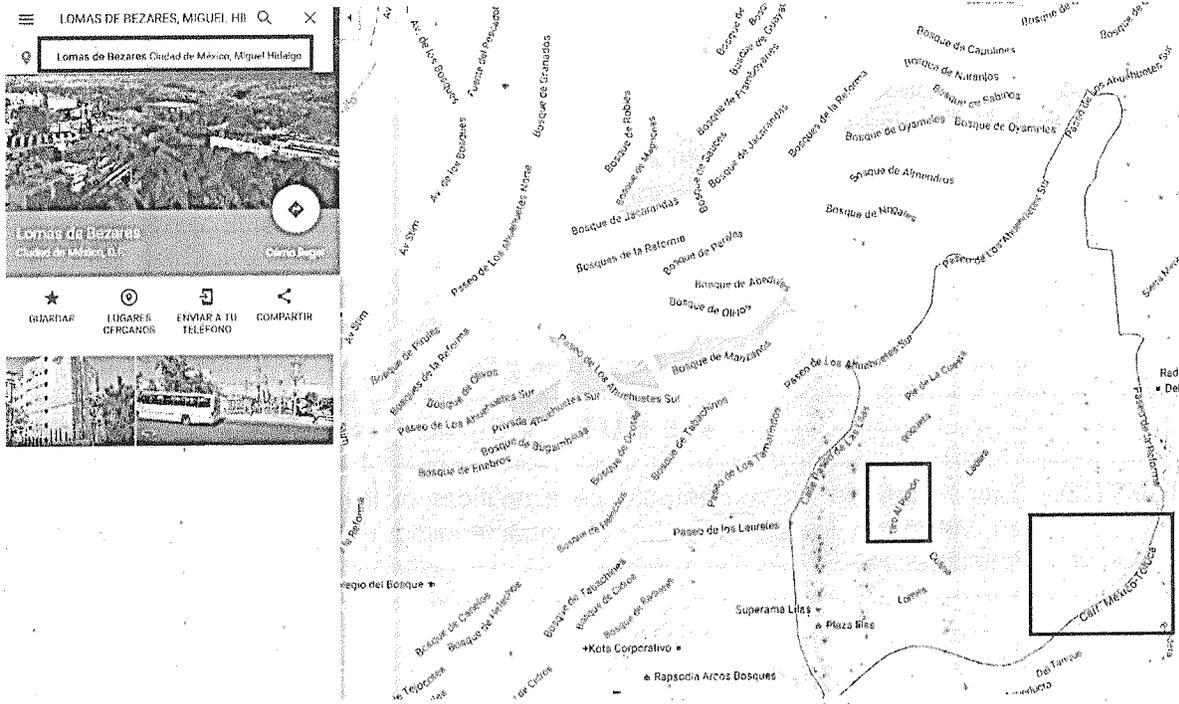
desprendió de su parte conducente lo que a continuación se indica: -----

139	MH PRA 48 0066 2004	11 PTSQR39A	CARRETERA MEXICO TOLUCA, 2990	LOMAS DE SANTA FE	MIGUEL HIDALGO	AZOTEA	INSTALADO
-----	---------------------	-------------	-------------------------------	-------------------	----------------	--------	-----------

Es decir, en dicho padrón se advierte que se encuentra **REGISTRADO** un **ANUNCIO** tipo **azotea**, con **STATUS DE INSTALADO**, ubicado en **Carretera México Toluca, número dos mil novecientos noventa (2990), Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Miguel Hidalgo**, en esta Ciudad, **en razón de dicha información** y atendiendo a que existe similitud en la **calle-número y tipo de anuncio** respecto al anuncio visitado señalado en la Orden de **Visita de Verificación**, esta autoridad a efecto de poder corroborar la ubicación del anuncio visitado, se apoya tanto de las referencias del personal especializado en funciones de verificación señaladas en el acto de visita de verificación consistentes en "...**TIRO AL PICHÓN**..." (sic), así como del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI) que puede ser consultado de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (www.seduvi.df.gob.mx), así como en la página de internet denominada google maps, de las que se desprende lo siguiente:-----

The screenshot shows a GIS application interface. On the left is a map of a lot labeled 'TIRO AL PICHÓN' with various lot numbers (4, 7, 2, 14, 3, 6, 2). A search panel on the right has the following filters: 'Cuenta Catastral', 'Entre Calle', 'Puntos' (with dropdowns for 'MIGUEL HIDALGO', 'LOMAS DE BEZARES', 'CARRETERA MEXICO-TOLUCA', and '2990'), 'Distancia PADT', 'Coordenadas', and 'Aproximación'. A pop-up window displays the following information: 'Calle y Número: CARRETERA MEXICO-TOLUCA 2990', 'Colonia: LOMAS DE BEZARES', 'Código Postal: 11910', 'Delegación: MIGUEL HIDALGO', and 'Superficie: 137.93 m2'. The bottom right of the screenshot shows the text: '"VERSIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN NO'.





Es decir, de las imágenes referidas, se advierte el domicilio ubicado en **Carretera México Toluca número dos mil novecientos noventa (2990), Colonia Lomas de Bezares**, en la demarcación correspondiente a la **DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**, sin embargo, la **ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN** se emitió para el anuncio visitado ubicado en **Carretera Federal México Toluca, número dos mil novecientos noventa (2990), Colonia Lomas de Bezares, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, Ciudad de México**, por lo que al tratarse de domicilios con **Delegaciones Políticas diversas**, esta autoridad no tiene la certeza jurídica respecto a cuál de los dos (2) domicilios citados es el que le corresponde al anuncio visitado, razón por el que esta autoridad **no cuenta con los elementos suficientes para determinar si el anuncio visitado materia del presente procedimiento, es el mismo que se encuentra registrado e incorporado al Programa de Reordenamiento de Anuncios ya citado**, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del dos mil quince del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal, **resultando en consecuencia la imposibilidad de esta autoridad para calificar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contempladas en los diversos preceptos legales de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal señalados en la Orden de Visita de Verificación.**

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación





supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se resuelve poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califiquen el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

6/8

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hágase del conocimiento al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia el presente procedimiento, que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/376/2016

QUINTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----

SEXTO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

7/8

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el **Lic. Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.-----

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble donde se encuentra instalado el anuncio visitado, en el



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/376/2016

inmueble ubicado en Carretera Federal México Toluca, número dos mil novecientos noventa (2990), Colonia Lomas de Bezares, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, en términos de los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.-----

OCTAVO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/A/376/2016 y una vez que cause estado archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.-----

NOVENO.- CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.-----

8/8

Conste.-----

EJOD/caj

